



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0091 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DECRETO No. 0358 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL DECRETO 282 DE JUNIO 03 DE 2014".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

#0358

10 SEP 2014

DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°0282 DE JUNIO 03 DE 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1998, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°0282 de 03 de junio de 2014 "... SE REASUMEN Y SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el artículo segundo, parágrafo 1, se estableció que: "En materia contractual, la Secretaría de Planeación será la responsable de designar el Comité Evaluador a que se refiere el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, con la conformación, el alcance y las responsabilidades que la normativa consagra. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que quienes hayan participado en actividades de la etapa precontractual, no podrán integrar el Comité Evaluador ni posteriormente ser interventor o Supervisor."

Que durante el tiempo de vigencia del Decreto N°0282 de 2014, la experiencia ha demostrado que por el volumen y la complejidad del procedimiento es necesario modificar citado artículo segundo, parágrafo 1, para terminar el impedimento respecto de las personas que ejerzan responsabilidades en la parte precontractual, en el Comité Evaluador y en la Supervisión o Interventoría, en aras de lograr una mayor eficacia en las actividades correspondientes al proceso de contratación, en la Gobernación de Caldas.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE, parágrafo 1, del artículo segundo del Decreto N°0282 de 03 de junio de 2014, el cual quedará así:

"En materia contractual, la Secretaría de Planeación será la responsable de designar el Comité Evaluador a que se refiere el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, con la conformación, el alcance y las responsabilidades que la normativa consagra. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que quienes hayan participado en actividades de la etapa precontractual, no podrán integrar el Comité Evaluador."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Gutierrez Botero
JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador de Caldas

Elaboro: María Cristina Uribe Arango - Secretaría Jurídica



Correa 21 Calle 22 - 23
Medellín - Colombia
Teléfono: 494 4940
www.gobernacioncaldas.gov.co